

# **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.° 000222-2024-SUNAT/800000**

## **AUTORIZA PRÓRROGA DE DESPLAZAMIENTO DE SERVIDOR BAJO LA MODALIDAD DE DESTAQUE**

Lima, 31 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

El Oficio N.° 000065-2024-DP/OGRH, de fecha 19 de diciembre de 2024, remitido por la Oficina General de Recursos Humanos del Despacho Presidencial, y el Informe N.° 000283-2024-SUNAT/8A1400 emitido por la División de Incorporación y Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N.° 000147-2024-DP/SG, de fecha 29 de abril 2024, la Secretaría General del Despacho Presidencial solicitó el destaque del servidor de la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT Jean Emanuel Pajuelo Barba;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.° 000076-2024-SUNAT/800000 se aceptó la solicitud presentada por el Despacho Presidencial y en consecuencia se autorizó el destaque del servidor Jean Emanuel Pajuelo Barba al Despacho Presidencial como entidad de destino, por el periodo comprendido del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Oficio N.° 000065-2024-DP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos del Despacho Presidencial solicita la prórroga del destaque del mencionado servidor para que continúe prestando apoyo en los temas de competencia de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1337, establece que *“Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley”*;

Que, asimismo, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que las entidades del sector público con personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, podrán realizar acciones de destaque de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N.º 30057;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1602 (22 de diciembre de 2023), los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 de las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N.º 30057, no cuentan con marco normativo que regule la acción de desplazamiento del destaque a otra entidad pública;

Que, no obstante, a través del Informe Técnico N.º 665-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 19 de abril de 2024, remitido mediante Oficio N.º 000661-2024-SERVIR-GPGSC por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se señala en su conclusión 3.1, lo siguiente: *“Actualmente no existe regulación respecto al destaque de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 en las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N.º 30057 (conforme a lo desarrollado en los numerales 2.4 al 2.13 del presente informe técnico), por lo que resultan aplicables las condiciones y reglas desarrolladas en el Informe Técnico N.º 832-2013-SERVIR/GPGSC para las acciones de desplazamiento de dichos servidores”*. Dicho informe establece que la modalidad del destaque prevista para servidores sujetos al régimen de carrera administrativa puede ser aplicada analógicamente al personal perteneciente al régimen laboral privado;

Que, siendo así, el vacío legal generado desde el 22 de diciembre de 2023, respecto de la inexistencia de un marco normativo que regule el destaque de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, ha sido cubierto por el Informe Técnico N.º 832-2013-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, y en consecuencia, es posible realizar acciones de destaque entre entidades públicas cuyos servidores se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Informe N.º 000283-2024-SUNAT/8A1400, la División de Incorporación y Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en atención al Oficio N.º 000065-2024-DP/OGRH y considerando el Informe N.º 000031-2024-SUNAT/8A1400, concluye que se cumple con las condiciones mínimas previstas para la modalidad de destaque por lo que considera que es viable la ampliación del destaque del citado servidor recomendando que sea por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 1 de mayo de 2025 a cuyo término deberá retomar definitivamente a su puesto en la SUNAT a fin de continuar con las labores que le sean asignadas;

En uso de la facultad conferida en el literal a) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la solicitud presentada por la Oficina General de Recursos Humanos del Despacho Presidencial y, en consecuencia, autorizar la prórroga del destaque del servidor JEAN EMANUEL PAJUELO BARBA al Despacho Presidencial, como entidad de destino, por el período comprendido del 1 de enero al 1 de mayo de 2025, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente acto resolutivo y en la normativa aplicable vigente.

**Artículo 2.-** Disponer que el servidor JEAN EMANUEL PAJUELO BARBA, al término del período de la prórroga de destaque, retorne a su puesto en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a fin de continuar con las labores que le sean asignadas.

**Artículo 3.-** Encargar a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que realice las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad de destino, sobre la asistencia y permanencia del servidor destacado, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR RAÚL PRADO CARDONA**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas (e)**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**